

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 02/05/2019
Número: PRL06/2019

Información PRL

Asunto:

- 1.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- 2.- Formación e información de los trabajadores
- 3.- Reconocimientos médicos periódicos
- 4.- Importe de Infracciones y Sanciones
- 5.- Botiquines
- 6.- Seguro de accidentes para trabajadores

Un año más, le recordamos la importancia del cumplimiento empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales, normativa que afecta a cualquier EMPRESA o AUTÓNOMO siempre que tengan trabajadores de alta a su cargo.

La Inspección de Trabajo tiene campañas de comprobación para verificar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en norma, tanto para los trabajadores como para las empresas, por lo que deben ser conscientes del riesgo de sanción para quienes no cumplan con la normativa vigente.

1.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Como sabe, el Plan de Prevención es el instrumento a través del cual se integra en su sistema general de gestión la actividad preventiva de la empresa, y además establece la política de prevención.

Este documento debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda la estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos y conocido por todos sus trabajadores. La actividad preventiva es independiente del tamaño y sector de actividad de las empresas.

Es deber del empresario realizar una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar, pero sobre todo para controlar las condiciones de trabajo.

Anualmente deben verificar con su Técnico de Prevención el cumplimiento del plan de medidas correctoras que anualmente ha confeccionado el Técnico en su visita de reconocimiento de las instalaciones. Es importante que esté correctamente cumplimentado, fechado y firmado, además de haber realizado las acciones preventivas indicadas en el tiempo especificado. Sobre todo, cabe destacar, que en el caso de tener subcontratada alguna actividad como pudiera ser la limpieza del local, deberán tener copia facilitada por la empresa contratante del trabajador del plan de prevención del puesto de trabajo (limpiadores, cristaleros, etc.).

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo
CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 02/05/2019
Número: PRL06/2019

2.- Formación e información de los trabajadores.

La Inspección de Trabajo de la Seguridad Social sanciona el incumplimiento de esta normativa, cada trabajador debe recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración del contrato, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptándose a la evolución de los riesgos o la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

3.- Reconocimientos médicos periódicos.

Otro aspecto no menos importante es la vigilancia de la salud de los trabajadores, la norma exige para algunas actividades que la realización de los reconocimientos médicos tenga periodicidad anual, bianual, e incluso que se realice previa a la incorporación del trabajador en la empresa. Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador cuando el puesto no lo requiera, si bien, es imprescindible la firma del documento de **NO aceptación** cuando no desee someterse a dichos reconocimientos, si Ud. Necesita confirmar su caso concreto contacte con el técnico de prevención que tenga asignado.

4.- Infracciones y Sanciones en materia PRL.

Las infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales se sancionarán:

Sanciones	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo
Leves	40 - 405€	406 - 815€	806 - 2.045€
Graves	2.046 - 8.145€	8.146 - 20.490€	20.491 - 40.985€
Muy grave	40.986 - 163.955€	163.956 - 409.890€	409.891 - 819.780€

Ejemplos de Cuantías que una Inspección de Trabajo y Seguridad Social puede imponer a una empresa dependiendo del grado de incumplimiento de la PRL y del tipo de infracción que se haya cometido:

Falta de limpieza que no derive en riesgo grave.	Leve	Hasta 2.045 euros según grado.
No realizar la Evaluación de Riesgos.	Grave	De 2.046 a 40.985 euros según grado.
No realizar Plan de Prevención.	Grave	De 2.046 a 40.985 euros según grado.

Falta de Información y Formación de los trabajadores acerca de los riesgos de sus puestos
-Grave - De 2.046 a 40.985 euros según grado.

No adoptar medidas de Prevención de lo que pueda derivar un riesgo grave o inminente
- Muy Grave - De 40.986 a 819.780 euros según grado.

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo
CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 02/05/2019
Número: PRL06/2019

5.- Botiquines.

Aproveche la ocasión para revisar su botiquín, si necesita reposición del mismo por favor, notifíquenselo a su mutua de accidentes de trabajo “sin coste alguno” la entrega del mismo.

6.- Seguros de accidentes de trabajadores.

Les recordamos que algunos convenios colectivos obligan a la formalización de una póliza de seguros para los trabajadores, si su convenio de aplicación tiene esta cobertura, anualmente deberá revisar que las cantidades y conceptos asegurados están ajustados a lo dispuesto en el convenio colectivo vigente para el ejercicio en curso.

Y para finalizar, no olvide, que el incumplimiento empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se encuentra tipificado y calificado como grave, o muy grave, la sanción está cuantificada con multa de entre 1.251,00€ a 6.250,00€, por cada aspecto incumplido, sobre todo en lo relacionado con:

1. Formación e Información de los Trabajadores.
2. Vigilancia de la Salud. Reconocimientos médicos.
3. Plan de Evaluación de Riesgos Laborales.
4. Realización y seguimiento de las Medidas Correctoras.



Sandra Mañé López
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Responsable de la Oficina de Asesoramiento
Técnico e Información de Prevención
de Riesgos Laborales de CEME

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA